

BOLÍVAR. 9 de Octubre de 1990

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXPTE.Nº 2034/90

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 746/90

ARTICULO 1º: Exímase del pago de las Tasas Municipales a la Asociación Cooperadora del CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO Nº 804 de Pirovano, a los inmuebles que a continuación se detallan

a) 1 lote de terreno con la siguiente Nomenclatura Catastral, Circ. XI Secc. a Mz. 16 Parcela 8.-Partida 4657 a partir del 20/9/89.»

b) 1 lote de terreno, Nomenclatura Catastral Circ.XI, Secc.A Mz. 16 Parcela 7b, a partir del 24/4/89

ARTICULO 2º Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.»

DADA en la sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 5 días del mes de Octubre de 1990.»

FIRMADO: DR.JUAN C.COLOMBO (Pte.) SR.JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA.»

INTENDENCIA
DE BOLIVAR
MESA DE ENTRADAS
Nº 2059 FOLIO 106
BOLIVAR 9/10 DE 1990



MUNICIPAL

ES COPIA.»
:E .L.-í EDCÍ^ACUSE
Sf CHETARIO H. C. D.